



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 195-2025/MPHy

CARAZ; 28 de agosto del 2025

VISTOS: El informe N° 313-2025-MPHy/07.51, de fecha 19 de agosto del 2025, presentado por la Unidad de serenazgo, solicitando la asignación de 02 Motocicletas para la unidad de serenazgo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 1 del artículo 56º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que (...) son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Asimismo, el artículo 9º del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que: "(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforma a ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el numeral 72.2. del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 3º precisa respecto al objetivo de la acción estatal que es "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto." Asimismo, el artículo 32.1 y 32.2 del mismo cuerpo legal establece respecto a la Placa Única Nacional de Rodaje, establece: "32.1 Todo vehículo de transporte automotor que circule por vías públicas está obligado a exhibir la placa única nacional de rodaje. 32.2 La clasificación, características, y el procedimiento para su obtención es establecida por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción";

Que el Decreto Supremo N° 017-2088-MTC aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, el mismo que tiene como objeto regular la Placa Única Nacional de Rodaje, como elemento de identificación vehicular durante la circulación de los vehículos por las vías públicas terrestres, estableciendo su clasificación y características, así como los procedimientos para su manufactura, obtención y expedición, con el fin de alcanzar los estándares de seguridad internacional para evitar su falsificación, adulteración, destrucción o empleo indebido y conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181. Siendo que en el artículo 20º del mismo reglamento establece los documentos que ameritan la entrega de placa de emergencia, precisando en el artículo 20.3 "Tratándose de vehículos destinados al servicio de serenazgo





municipal, copia certificada de la Resolución Municipal que destina dichos vehículos para tal fin.";

Que, mediante informe N° 313-2025-MPHy/07.51, de fecha 19 de agosto del 2025, el responsable de la Unidad de serenazgo, dirigiéndose al Gerente de Seguridad Ciudadana, solicita la asignación de 02 motos adquiridas por la Municipalidad Provincial de Huaylas, para la unidad de serenazgo, con el fin de cumplir labores de patrullaje de acuerdo a lo establecido por la ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento, aprobado mediante decreto Supremo N° 11-2014-IN y sus modificatorias, solicitan la asignación mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad con los antecedentes expuestos, este despacho considera oportuno, ASIGNAR, 02 unidades de Motocicletas de condición nuevas, a la Unidad de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para el uso exclusivo del servicio de patrullaje de serenazgo, cuyas características son:

1. Motocicleta modelo X-Tremo 200R, Marca Ronco Color Negro Rojo, numero de Chasis: LHJJJNL7PB400885, Numero de Motor: 165FMM23B01293, DAM: 118-2023-10-298272-IT-057, Año de modelo: 2023.
2. Motocicleta modelo X-PLORER200V1, Marca Ronco Color Rojo, numero de Chasis: LB7YMC40XSP021326, Numero de Motor: 163FMLS3165390, DAM: 118-2025-10-143991-00-IT-101, Año de modelo: 2025.

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 044-2023-MPHy/Cz, de fecha 27 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

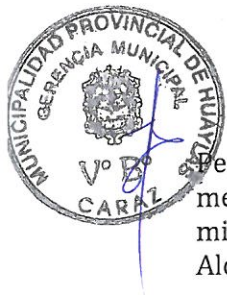
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR, 02 unidades de Motocicletas de condición nuevas, a la Unidad de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para el uso exclusivo del servicio de patrullaje de serenazgo, cuyas características se detallan a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
01unidad	Motocicleta modelo X-TREMO 200R, Marca Ronco Color Negro Rojo, numero de Chasis: LHJJJNL7PB400885, Numero de Motor: 165FMM23B01293, DAM: 118-2023-10-298272-IT-057, Año de modelo: 2023.
01 unidad	Motocicleta modelo X-PLORER200V1, Marca Ronco Color Rojo, numero de Chasis: LB7YMC40XSP021326, Numero de Motor: 163FMLS3165390, DAM: 118-2025-10-143991-00-IT-101, Año de modelo: 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Unidad de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huaylas, son responsable del correcto uso de las unidades de Motocicletas, asignados exclusivamente para que brinden el servicio de patrullaje de serenazgo.

ARTÍCULO TERCERO: PONER DE CONOCIMIENTO, de lo dispuesto en la presente Resolución a la de Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Unidad de Serenazgo, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento y las demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huaylas, debiendo dichas oficinas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
GERENCIA MUNICIPAL

proceder de conformidad a la normativa vigente y aplicable al caso, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información registrar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
Mg. David Noé López Olivera
Gerente Municipal

